

ESTADO No. 090

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 313 de 16 de mayo 2024 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 27 de diciembre de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	355 (HDUM-03) (D 2655)	JOSE ROSARIO RUBIO CHACON	4	26/12/2024	PARCU-1240	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 355, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1255 del 18 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, el cual sirve como fundamento para la imposición de las medidas, se realicen los requerimientos y se den las recomendaciones a que haya lugar:</p> <p>1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo causal de cancelación, en virtud del artículo 76 numeral 3 del Decreto 2655 de 1988, para que informe las razones por las cuales lleva más de seis (6) meses sin desarrollar actividades de explotación propias de la etapa contractual actual dentro del área concedida de conformidad con lo aprobado; como se evidencia en Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU 1255 del 18 de diciembre de 2024, para lo cual, se le otorga un plazo de un mes a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 1255 del 18 de diciembre de 2024, será parte integral del expediente del título No. 355, para que se efectúen las respectivas notificaciones.

						<ul style="list-style-type: none"> • Informar que mediante AUTO PARCU No. 614 del 14 de junio de 2022 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y a la fecha persisten los mismos, por lo que esta autoridad se pronunciara mediante el acto administrativo a que haya lugar • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	IFT-15521	LUIS ANTONIO URIBE CRUZ	7	26/12/2024	PARCU-1245	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. IFT-11521, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1237 del 17 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, el cual sirve como fundamento para la imposición de las medidas, se realicen los requerimientos y se den las recomendaciones a que haya lugar:</p> <p>1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 1237 del 17 de diciembre de 2024, será parte integral del expediente del título No. IFT-11521, para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Informar que mediante AUTO PARCU No.1007 del 12 de diciembre de 2023 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad que a la fecha persisten los mismos, por lo que esta autoridad se pronunciara mediante el acto administrativo a que haya lugar. • Se le recuerda al titular minero que debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en PTO y con la Licencia Ambiental otorgada por CORPONOR. • Cuando Inicie labores de explotación debe elaborar e implementar una metodología al control de producción.

						<p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	EAL-081	PROMEXCO S.A.	4	26/12/2024	PARCU-1248	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. EAL-081, y como resultado de la visita SEL fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral SEL PARCU – 1246 del 18 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, el cual sirve como fundamento para la imposición de las medidas, se realicen los requerimientos y se den las recomendaciones a que haya lugar:</p> <p style="text-align: center;">1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento con las INSTRUCCIONES TÉCNICAS y las NO CONFORMIDADES adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU- 1246 del 18 de diciembre de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, con el fin de que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:</p> <p><u>INSTRUCCIONES TECNICAS</u></p> <p style="text-align: center;">1. No mantener más de seis (6) meses sin actividad minera el título del contrato (toda vez que cuenta con PTI Aprobado y Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad competente), no se evidencia actualmente suspensión de actividades de explotación concedida por la Autoridad Minera.</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Causal de Cancelación, en virtud del numeral 3) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, Labores mineras suspendidas por más de seis (6) meses sin causa justa y sin autorización alguna. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, con el fin de que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un</p>

						<p>plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:</p> <p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 1246 del 18 de diciembre de 2024, será parte integral del expediente del título No. EAL-081, para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	E18-112	RAMON DARIO PACHECO	8	26/12/2024	PARCU-1259	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. E18-112, y como resultado de la visita SEL fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1279 del 23 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, el cual sirve como fundamento para la imposición de las medidas, se realicen los requerimientos y se den las recomendaciones a que haya lugar:</p> <p>1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de los artículos 112 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las INSTRUCCIONES TÉCNICAS y las NO CONFORMIDADES adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU- 1279 del 23 de diciembre de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, con el fin de que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:</p> <p><u>INSTRUCCIONES TECNICAS</u></p>

					<ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar plano de labores actualizado. 2. Implementar metodología control de producción. 3. Elaborar e implementar plan de mantenimiento periódico al sistema de drenaje. <p><u>INSTRUCCIONES TÉCNICAS PLASMADAS DURANTE LA ELABORACIÓN DEL INFORME.</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar e implementar manual de operación segura de la maquinaria amarilla. 2. Elaborar e implementar registro de inspecciones a los equipos maquinaria amarilla. 3. Presentar control de producción empleado para el Tercer trimestre de 2024, donde en el sistema integrado de gestión – Anna minería, declaro regalías por valor de 3.178 toneladas. <p><u>NO CONFORMIDADES</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para que actualice los planos en la mina o en aquella instalación que haga las veces de campamento, oficina u otro, con los correspondientes avances y frentes de explotación. (GNR 05). 2. Para que el titular diseñe o implemente el procedimiento de control a la producción. (MT 04). 3. Para que llegue el plan de mejoramiento que dé cumplimiento con aspectos de manejo y disposición de aguas subterráneas y superficiales. (SHM 21). 4. Para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con máquinas y herramientas de acuerdo con la norma aplicable. (SHM 18). <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las INSTRUCCIONES TÉCNICAS y las NO CONFORMIDADES adoptadas mediante el AUTO PARCU No. 1004 del 12 de diciembre de 2023,</p>
--	--	--	--	--	--

que acogió, el informe de fiscalización integral **No. 0920** del 30 de noviembre de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:

INSTRUCCIONES TÉCNICAS

1. Implementar registro de entrega de Dotación.
2. Se evidencia señalización informativa, de prohibición, el cual se encuentra guardada se recomienda implementar al iniciar la explotación.
3. Implementar el certificado de origen del mineral explotado.

NO CONFORMIDADES

1. Para que suministre a todo el personal que ingresa a mina de los EPP y cuente con las certificaciones que acrediten la capacitación dada a los mismos, sobre su uso, de acuerdo con la norma aplicable, y Presentar registro de entrega de dotación y EPP. **(SHM 07)**.
2. Para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con la norma aplicable. **(SHM 22)**.
3. Para que el titular diseñe o implemente el procedimiento de control a la producción. **(MT 04)**.

2. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:**

- Informar al titular minero, que el **Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 1279 del 23 de diciembre de 2024**, será parte integral del expediente del título **No. E18-112**, para que se efectúen las respectivas notificaciones.
- Se recomienda al titular minero dar estricto cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 y Decreto 539 de 2022, Reglamento de Higiene y Seguridad en Minería a Cielo Abierto.

						<ul style="list-style-type: none"> Se recomienda al titular minero dar estricto cumplimiento al 1072 de 2015 en cuanto SG-SST, título IV, capítulo VI. Se recomienda al titular minero dar estricto cumplimiento al PTO AUTO PARCU-0761 del 18 de octubre del 2023, se APRUEBA la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO, presentado para el título minero No. EI8-112, de acuerdo con lo previsto en el Concepto Técnico PARCU No. 689 de fecha 5 de octubre de 2023, como requerimiento para optar por la prórroga del contrato. Mediante RESOLUCION No. 200.41-11-1569 del 29 de septiembre de 2011, CORPORINOQUIA, Resuelve Imponer Plan de Manejo Ambiental Aprobado mediante el Concepto Técnico No. 500.10.1.19.11-1246 del 20 de septiembre de 2011, como herramienta de planificación, dirección de actividades y obras de conservación y uso Sostenible de los recursos Naturales al proyecto de extracción de materiales de construcción (Tipo Cantera), con un Volumen de 15.000 metros cúbicos(año, solicitada en Legalización de Minería de Hecho por el señor LUIS ALFREDO GARRIDO LONDOÑO, cuya área corresponde a 55 Hectáreas y 3049,619 metros cuadrados, localizada en la Vereda Santo Domingo, Jurisdicción del Municipio de Arauca, Departamento de Arauca. Por un término igual a la vigencia del contrato. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	ICS-10471	SIERRACOL ENERGY ARAUCA LLC	5	26/12/2024	PARCU-1261	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. ICS-10471, y como resultado de la visita SEL fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1282 del 23 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, el cual sirve como fundamento para la imposición de las medidas, se realicen los requerimientos y se den las recomendaciones a que haya lugar:</p>

1. **REQUERIMIENTOS:**

Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de los artículos 112 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las **INSTRUCCIONES TÉCNICAS** y las **NO CONFORMIDADES** adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral **Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU- 1282 del 23 de diciembre de 2024**. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, con el fin de que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:

INSTRUCCIONES TECNICAS

1. El titular no debe suspender actividades mineras sin su debida autorización por la entidad minera.

Requerir al titular minero Bajo Causal de Caducidad, en virtud del numeral c) del artículo 12 de la Ley 685 de 2001, Labores mineras suspendidas por más de seis (6) meses sin causa justa y sin autorización alguna. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, con el fin de que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

2. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:**

- Informar al titular minero, que el **Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 1282 del 23 de diciembre de 2024**, será parte integral del expediente del título **No. ICS-10471**, para que se efectúen las respectivas notificaciones.
- Se recomienda al titular minero dar estricto cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 y Decreto 539 de 2022, Reglamento de Higiene y Seguridad en Minería a Cielo Abierto.
- Se recomienda al titular minero dar estricto cumplimiento al 1072 de 2015 en cuanto SG-SST, título IV, capítulo VI.

						<ul style="list-style-type: none"> Se recomienda al titular minero dar estricto cumplimiento al PTO M AUTO PARCU No. 0972 del 29 de noviembre de 2023, se acogió el concepto técnico con fecha del 29 de 11 de 2023, por medio del cual se APROBÓ la actualización del Programa de Trabajos y Obras-PTO, correspondiente al Contrato de Concesión ICS-10471 Mediante Resolución No. 200.41.08.0240 del 10 de marzo de 2008, CORPORINOQUIA resuelve otorgar licencia ambiental a la empresa OCCIDENTAL DE COLOMBIA para la explotación y almacenamiento de materiales de construcción, para la explotación mediante draga en época de invierno y retroexcavadora en época de verano, sin incluir labores de beneficio no construcción de campamentos, sin permiso de emisiones atmosféricas, aprovechamiento forestal, concesiones de agua ni permiso de vertimientos, del proyecto de explotación en el rio e le, con una vigencia de 5 años. Mediante Resolución N°500.41.13.0488 de fecha de 25 de abril del 2013, CORPORINOQUIA, por medio de la cual se modifica la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución N°200.41.08-0240 del 10 de marzo de 2008, a la empresa OCCIDENTAL DE COLOMBIA LLC, en el sentido de ampliar el termino de vigencia de la Licencia Ambiental igualándola al término del contrato de concesión. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	640	EXPLOMIN LTDA	4	26/12/2024	PARCU-1263	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 640, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU N – 1253 del 18 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>1. REQUERIMIENTOS:</p>

Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las **INSTRUCCIONES TÉCNICAS**, adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral **No. VISITA PARCU-1253 del 18 de diciembre de 2024**; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

INSTRUCCIONES TECNICAS:

La presentación del manual de operación y el procedimiento de trabajo seguro para los equipos de laboran en la mina Cargador, retroexcavadora y volquetas.

La presentación del plano de labores de la mina actualizado.

La presentación del plano de riesgos actualizado

Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que informe las razones por las cuales lleva más de seis (6) meses sin desarrollar actividades de explotación propias de la etapa contractual actual dentro del área concedida; como se evidencia en Informe de Visita de Fiscalización Integral No. Visita PARCU-1253 del 18 de diciembre de 2024, para lo cual, se le otorga un plazo de quince (15) días a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

- Informar al titular minero, que el **Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No 1253 del 18 de diciembre de 2024**, será parte integral del expediente del título **No. 640**, para que se efectúen las respectivas notificaciones.
- **Informar** a la sociedad titular. que mediante el **Auto PARCU 1003 de octubre de 2021**, el cual acogió el informe de visita de fiscalización **No. PARCU 927 del 14 de octubre de 2021**, **le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa**, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar

						<ul style="list-style-type: none"> • Se recuerda al titular minero dar cumplimiento a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la Licencia Ambiental. • Se recuerda al titular minero dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 539 de 2002 y sus normas complementarias. • Se recuerda al titular minero dar cumplimiento a lo dispuesto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. • Informar al titular Minero que, en ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad Minera. • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	EBJ-081	SOCIEDADES DE MINERALES DE LA GABARRA S.A.	4	26/12/2024	PARCU-1264	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital Contrato de Concesión N° 569-54, y como resultado del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PARCU – 1247 del 18 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes:</p> <p>1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral seguimiento en Línea PARCU-SEL PARCU No 1247 del 18 de diciembre de 2024, será parte integral del expediente del título No. 565, para que se efectúen las respectivas notificaciones.

						<ul style="list-style-type: none"> • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	LGM-10221	COMERCIALIZADORA DE ARENAS Y ARCILLAS LA VICTORIA S.A.S	4	26/12/2024	PARCU-1265	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. LGM-10221, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU N – 1264 del 18 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>1. REQUERIMIENTOS: Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las INSTRUCCIONES TÉCNICAS, adoptadas en e Informe de Visita de Fiscalización Integral No. VISITA PARCU-1264 del 18 de diciembre de 2024; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><u>INSTRUCCIONES TECNICAS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar cronograma e implementar registros de mantenimiento de vías y cunetas. 30 días • La presentación del Plan de Trabajos y Obras del Contrato de concesión LGM-10221. Teniendo en cuenta las restricciones de carácter ambiental y proyección de labores mineras en el plan de trabajos y obras aprobado. • Allegar evidencias de cumplimiento de las instrucciones técnicas a la autoridad minera impartidas en el acta de visita y en el presente informe de visita. <p>Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que informe las razones por las cuales lleva más de seis (6) meses sin desarrollar actividades de explotación propias de la etapa contractual actual dentro del área</p>

concedida; como se evidencia en Informe de Visita de Fiscalización Integral No. Visita PARCU-1264 del 18 de diciembre de 2024, para lo cual, se le otorga un plazo de quince (15) días a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

2. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:**

- Informar al titular minero, que el **Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No 1264 del 18 de diciembre de 2024**, será parte integral del expediente del título **No. LGM-10221**, para que se efectúen las respectivas notificaciones.
- Informar al titular minero que **Se reitera la medida de SUSPENSIÓN de toda actividad de explotación dentro del área denominada AREA PROHIBIDA PARA MINERIA impuesta en el informe de fiscalización PARCU N° 0881 del 01 de julio de 2022, acogido mediante AUTO PARCU 0996 del 21 de octubre de 2022.**
- Se recuerda al titular que al reanudar las labores mineras deberá realizar e implementar todo lo relacionado con el SG-SST, plan de emergencias correspondiente, registrar la socialización e implementación; dar estricto cumplimiento al Decreto 1072 del 2015 – Título 4 Riesgos Laborales – Capitulo 6 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Se recuerda al titular minero dar cumplimiento a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la Licencia Ambiental.
- Se recuerda al titular minero dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 539 de 2002 y sus normas complementarias.
- Se recuerda al titular minero dar cumplimiento a lo dispuesto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Informar al titular Minero que, en ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad Minera.
- **Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

						<p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	122-93	PROMEXCO SA	5	26/12/2024	PARCU-1266	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del Contrato en Virtud de Aporte N° 122-93, y como resultado del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PARCU – 1259 del 18 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes:</p> <p>1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PARCU – 1259 del 18 de diciembre de 2024, será parte integral del expediente de Contrato de Concesión No 122-93, para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	513	JESUS ERNESTO GELVEZ ALBARRACIN	4	26/12/2024	PARCU-1267	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital Contrato de Concesión N° 513, y como resultado del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PARCU – 1260 del 18 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes:</p> <p>1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PARCU – 1260 del 18 de diciembre de 2024, será parte integral del expediente de Contrato de Concesión No 513, para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	548	RICARDO HUMBERTO PIFFANO HERRERA, RAMÓN JESÚS VILLAMIZAR SILVA, RAMIRO LAZARO BUITRAGO	4	26/12/2024	PARCU-1268	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital Contrato de Concesión N° 548, y como resultado del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PARCU – 1256 del 18 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes:</p> <p>1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PARCU – 1256 del 18 de diciembre de 2024, será parte integral del expediente de Contrato de Concesión No 548, para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>

AUTO	618	LADRILLERA CASABLANCA S.A.	3	26/12/2024	PARCU-1269	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital Contrato de Concesión N° 618, y como resultado del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PARCU – 1263 del 18 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes:</p> <p>1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PARCU – 1263 del 18 de diciembre de 2024, será parte integral del expediente de Contrato de Concesión No 618, para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	FDK-164	CARBONES DE TOLEDO S.A	3	26/12/2024	PARCU-1270	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital Contrato de Concesión N° FDK-164, y como resultado del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PARCU – 1245 del 18 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes:</p> <p>1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PARCU – 1245 del 18 de diciembre de 2024, será parte integral del expediente de Contrato de Concesión No FDK-164, para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

						<p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	FCI-151	CARBONES NORTE DEL CATATUMBO SAS	4	26/12/2024	PARCU-1271	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FCI-151, se realizan los siguientes, requerimientos al titular minero:</p> <p>3.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir al titular minero Bajo apremio de multa, en virtud de los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las INSTRUCCIONES TÉCNICAS y las NO CONFORMIDADES adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU- 1268 del 18 de diciembre de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, con el fin de que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:</p> <p><u>INSTRUCCIONES TECNICAS</u></p> <p>2. No mantener más de seis (6) meses sin actividad minera el título del contrato (toda vez que cuenta con PTI Aprobado y Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad competente), no se evidencia actualmente suspensión de actividades de explotación concedida por la Autoridad Minera.</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Causal de Caducidad, en virtud del literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, con el fin de que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, no tener en cuenta el requerimiento realizado en el AUTO PARCU 1231 del 23 de diciembre de 2024. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	EDE-081	GEOFISING EU GEOLOGIA GEOFISICA E INGENIERIAS	4	26/12/2024	PARCU-1272	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EDE-081, se realizan los siguientes, requerimientos al titular minero:</p> <p>3.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las INSTRUCCIONES TÉCNICAS y las NO CONFORMIDADES adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU- 1267 del 18 de diciembre de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, con el fin de que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:</p> <p><u>INSTRUCCIONES TECNICAS</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No mantener más de seis (6) meses sin actividad minera el título del contrato (toda vez que cuenta con PTI Aprobado y Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad competente), no se evidencia actualmente suspensión de actividades de explotación concedida por la Autoridad Minera. <p>Requerir al titular minero Bajo Causal de Caducidad, en virtud del literal c) del artículo 12 de la Ley 685 de 2001, Labores mineras suspendidas por más de seis (6) meses sin causa justa y sin autorización alguna. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, con el fin de que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p>

						<p>1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, no tener en cuenta el requerimiento realizado en el AUTO PARCU 1231 del 23 de diciembre de 2024. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	089-91	SOCIEDAD MINERA LA ESMERALDA LTDA	4	26/12/2024	PARCU-1273	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 089-91, se realizan los siguientes, requerimientos al titular minero:</p> <p>3.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir al titular minero Bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento con las INSTRUCCIONES TÉCNICAS y las NO CONFORMIDADES adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU- 1227 del 16 de diciembre de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, con el fin de que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:</p> <p>INSTRUCCIONES TECNICAS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No mantener más de seis (6) meses sin actividad minera el título del contrato (toda vez que cuenta con PTI Aprobado y Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad competente), no se evidencia actualmente suspensión de actividades de explotación concedida por la Autoridad Minera. <p>Requerir al titular minero Bajo Causal de Terminación, en virtud del numeral 3) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, Labores mineras suspendidas por más de seis (6) meses sin causa justa y sin autorización alguna. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, con el fin de que allegue un informe de cumplimiento que</p>

						<p>evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>4. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, no tener en cuenta el requerimiento realizado en el AUTO PARCU 1225 del 23 de diciembre de 2024. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	655	COLCUCUTA GRES S.A.S	6	26/12/2024	PARCU-1274	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FCI-151, se realizan los siguientes, requerimientos al titular minero:</p> <p>3.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las INSTRUCCIONES TÉCNICAS y las NO CONFORMIDADES adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU- 1275 del 20 de diciembre de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, con el fin de que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:</p> <p><u>INSTRUCCIONES TECNICAS</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se requiere la recarga de extintores dado que al momento de la visita se encuentran vencidos. 2. Se requiere el plano de avances y frentes de explotación de labores mineras actualizado. 3. Se requiere el plano de riesgos de la mina.

					<p>4. Se requiere el uso adecuado de los elementos de protección personal.</p> <p>5. Se requiere seguir el protocolo para demarcar las áreas cuando se estén realizando mantenimientos en la planta.</p> <p><u>NO CONFORMIDADES</u></p> <p>1. Para que actualice los planos en la mina o en aquella instalación que haga las veces de campamento, oficina u otro, con los correspondientes avances y frentes de explotación. (GNR 05).</p> <p>2. Para que implemente el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con la norma vigente. (SHM 02).</p> <p>3. Para que suministre a todo el personal que ingresa a mina de los EPP y cuente con las certificaciones que acrediten la capacitación dada a los mismos, sobre su uso, de acuerdo con la norma aplicable, y Presentar registro de entrega de dotación y EPP. (SHM 07).</p> <p>4. Para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con máquinas y herramientas de acuerdo con la norma aplicable. (SHM 18).</p> <p>5. Para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con prevención y extinción de fuegos e incendios de acuerdo con la norma aplicable. (SHM 19).</p> <p>MEDIDAS DE CARÁCTER TECNICO Y/O AMBIENTAL</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las INSTRUCCIONES TÉCNICAS adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1275 del 20 de diciembre de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, con el fin de que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Impuestas en la elaboración en el informe de visita de fiscalización.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir reconformar el talud en el frente de explotación inactivo donde no se tiene la geometría de bancos escalonados. 2. Requerir informe técnico en el que indique los motivos de la suspensión de actividades el título minero 655. 3. Allegar evidencias de cumplimiento de las recomendaciones e instrucción técnicas a la autoridad minera impartidas en el acta de visita y en el presente informe de visita. <p>1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, no tener en cuenta el requerimiento realizado en el AUTO PARCU 1229 del 23 de diciembre de 2024. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) Decreto 2655 Artículo 311 Notificaciones.

(***) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **27 DE DICIEMBRE DE 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



LILIAN SUSANA URBINA MENDOZA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta